

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación** de la Orden ICT/748/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para el impulso del «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Objeto

Conceder ayudas en especie, dirigidas a impulsar el crecimiento y desarrollo de startups, conforme a las tipologías de actuación que se describen en el artículo 6 de las bases, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Beneficiarios

Empresas que tengan la condición de *startup*, es decir, empresas de reciente creación, cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, o 7 en el caso de empresas de biotecnología, energía o industriales.

Requisitos a destacar:

- a) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación.
- b) Que el 60% de la plantilla tenga contrato laboral en España o contratos mercantiles en la UE.
- c) Ser una empresa innovadora, entendiendo por empresa innovadora aquella que tenga por finalidad resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- d) No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- e) No cotizar en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación.

Importe de las ayudas

Las ayudas consisten en la recepción de un Plan de Aceleración consistente en un programa de asesoramiento y formación personalizada que permita un crecimiento y desarrollo de su negocio.

La cuantía correspondiente a cada Plan de Aceleración se determinará en cada convocatoria, y no podrá ser superior a 5.471,08 euros por empresa beneficiaria, en su equivalente en subvención bruta.

La intensidad de la ayuda será del 100% del importe bruto de los costes subvencionables del proyecto, hasta los máximos establecidos anteriormente.

Estas ayudas tienen el carácter de ayuda de minimis.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

Desde *assap* les instamos al análisis pormenorizado de esta subvención para el desarrollo de los posibles proyectos asociados a la digitalización de su empresa que queden enmarcados en esta subvención, brindándoles nuestra ayuda desde el departamento de **consultoría** para el mejor aprovechamiento de la misma.

Reciban un cordial saludo,